



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2020-MDCA**

Cerro Azul, 08 de Enero del 2020

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

El Memorandum N° 10-2020-MDCA/GM, de fecha 08 de enero del 2020, el Gerente Municipal-Lic. Caleb Gerson Ramos Llerena, remite el documento en referencia a fin de que se autorice indica que durante el mes de diciembre 2019, se han realizado modificaciones Presupuestales Tipo 002 de crédito suplementarios en el nivel institucional por mayores ingresos por el monto total hasta S/ 125,00.00 (ciento veinticinco mil y 00/100 soles) del rubro 08 Impuestos Municipales por la suma de hasta S/ 90,000.00 soles y rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por la suma de hasta S/ 35,000.00 soles, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; del mismo modo, el artículo 40° del cuerpo legal antes citado, menciona que: *"Las resoluciones de alcaldía expresan y resuelven asuntos de carácter administrativo"*.

Que, acorde a Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2019, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46° Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, señala en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se

*"Juntos lograremos el cambio"*





sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, en armonía con el literal c), inc. 29.1) del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobados por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: "(...) ... e) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. (...)"

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDCA, del 02 de enero de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por la suma de S/. 7, 704, 713.00 soles (Siete Millones Setecientos Cuatro Mil Setecientos Trece y 00/100 soles).

Que, en ese orden de criterios normativos, y teniendo en cuenta la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Asesor Legal – Horacio Hinojosa Delgado opina que es viable la autorización para la incorporación de mayores fondos públicos de distintas fuentes de financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 125, 000.00 soles (Ciento Veinticinco Mil y 00/100 soles), de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 002-2020-GPP-MDCA firmado por la CPC. Fiama Machacuay Román – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 125, 000.00 soles (Ciento Veinticinco Mil y 00/100 soles), de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 002-2020-GPP-MDCA.

**ARTÍCULO SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicitar a la Dirección general de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidades de Medida

"Juntos lograremos el cambio"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**  
2019 - 2022

**CERRO AZUL**

*"Puerto de los Ensueños"*

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestal" Notas Tipo 002 – Créditos Suplementario, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente normal.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que, las copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presente dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, Contraloría General de la Republica, a la Dirección General del Presupuesto Público, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

*"Juntos lograremos el cambio"*